

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE
LA REPÚBLICA

LEY Nº 32697

EL PRESIDENTE ENCARGADO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA
AMPLIAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
Y EL CUIDADO DE LA PERSONA CON
DISCAPACIDAD, ASÍ COMO PARA ESTABLECER
MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE DISCAPACIDADES

Artículo único. Modificación de los artículos 3, 29
y 32 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con
Discapacidad

Se modifican los artículos 3, para incorporar el párrafo
3.3; 29, primer párrafo y se incorpora el párrafo 29.2; y
32, para incorporar un segundo párrafo, de la Ley 29973,
Ley General de la Persona con Discapacidad, en los
siguientes términos:

**“Artículo 3. Derechos de la persona con
discapacidad**

[...]

3.3. El Estado protege los derechos de la persona
con discapacidad, promoviéndolos y procurando
su desarrollo individual y social. Esta protección
es extensiva, en lo pertinente, a los derechos
de la persona de quien este dependa o a
cuyo cuidado esté y a las organizaciones
que promuevan la prevención, desarrollo e
integración de la persona con discapacidad.

Artículo 29. Atención en la comunidad

29.1. La persona con discapacidad tiene derecho
a que la atención respecto de su salud y su
rehabilitación integral se preste dentro de la
comunidad en la que vive, bajo un enfoque
intercultural, a través de los servicios y
programas de salud generales, sin perjuicio de
la obligación del Estado de contar con servicios
especializados y realizar acciones de prevención
de acuerdo con los tipos de discapacidad
existentes.

El Estado establece servicios de información,
orientación y atención de salud mental dirigidos
a la persona con discapacidad, su familia y
cuidadores.

29.2. El Estado promueve la creación de centros
asistenciales especializados y albergues
temporales para la persona con discapacidad,
bajo el enfoque de derechos.

Artículo 32. Medidas de prevención

[...]

El Estado implementa estrategias para contribuir a la
prevención de la discapacidad a través de:

a. La promoción y educación para la salud física y
mental y en materia de prevención de situaciones
de riesgo.

- b. El asesoramiento en temas genéticos para la
prevención de las enfermedades genéticas y
malformaciones congénitas.
- c. La atención adecuada y oportuna del embarazo,
parto y puerperio, así como del recién nacido.
- d. La lucha contra el uso de sustancias adictivas.
- e. El control de la contaminación ambiental”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
FINAL

ÚNICA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de noventa
días calendario contados desde la entrada en vigor de la
presente ley, adecúa el Reglamento de la Ley 29973, Ley
General de la Persona con Discapacidad, aprobado por el
Decreto Supremo 002-2014-MIMP, a las modificaciones
establecidas en esta ley.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso
de la República, insistiendo en el texto aprobado en
sesión del Pleno realizada el día tres de abril de dos
mil veinticinco, de conformidad con lo dispuesto por el
artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno
que se publique y cumpla.

En Lima, a los dos días del mes de julio de dos mil
veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

2531901-1

LEY Nº 32698

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
ALTO HUALLAGA EN EL DISTRITO DE TOCACHE,
PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO
DE SAN MARTÍN

**Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional
Alto Huallaga**

Se crea la Universidad Nacional Alto Huallaga, con
personería jurídica de derecho público interno, con sede
en el distrito de Tocache de la provincia de Tocache del
departamento de San Martín, con autonomía académica
y administrativa.

Artículo 2. Creación de pliego presupuestario

Se crea el pliego presupuestario Universidad Nacional
Alto Huallaga, en el distrito de Tocache de la provincia de
Tocache del departamento de San Martín.

Artículo 3. Carreras profesionales

3.1. La Universidad Nacional Alto Huallaga brinda las
siguientes carreras profesionales:

- a) Ingeniería Agroforestal.
- b) Ingeniería Agroindustrial.
- c) Ingeniería Civil.
- d) Ingeniería Ambiental.
- e) Agronomía.
- f) Contabilidad.